

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



D-D25
VERSIÓN: 02
FECHA: 28/03/2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN	2
ARTÍCULO 2. VALORES Y PRINCIPIOS.....	2
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	2
ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS RELACIONADOS.	3
CAPÍTULO II	3
NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO SOCIAL Y MARCO DE REFERENCIA COOPERATIVO	3
ARTÍCULO 5. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO SOCIAL.....	3
ARTÍCULO 6. MISIÓN Y VISIÓN.	3
CAPÍTULO III	4
GRUPOS DE INTERÉS, PROHIBICIONES Y DERECHO DE INSPECCIÓN	4
ARTÍCULO 7. COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS Y RESPONSABILIDAD.....	4
ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES.	4
ARTÍCULO 9. DERECHO DE INSPECCIÓN.	4
CAPÍTULO IV	4
POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO	4
ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.....	4
ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.....	5
ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	6
ARTÍCULO 13. COMPROMISO DE GOBIERNO.	7
ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	7
ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	8
ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	9
ARTÍCULO 17. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA.....	9
ARTÍCULO 18. RELACIONES CON EL GERENTE GENERAL.....	9
ARTÍCULO 19. ELECCIÓN DEL GERENTE.	9
ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES DEL GERENTE.....	9
ARTÍCULO 21. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.....	10
ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN.	11
CAPÍTULO V	11
EVALUACIÓN Y CONTROL	11

ARTÍCULO 23. REQUISITOS DE BUEN GOBIERNO QUE DEBE CUMPLIR EL REVISOR FISCAL.....	11
ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REVISORÍA FISCAL.....	11
ARTÍCULO 25. OBLIGACIONES DE COOTRAPELDAR CON LA REVISORÍA FISCAL.....	11
ARTÍCULO 26. JUNTA DE VIGILANCIA.....	12
ARTÍCULO 27. DEBERES GENERALES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.....	12
ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.....	12
ARTÍCULO 29. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA DE LA JUNTA DE VIGILANCIA FRENTE A LA GERENCIA Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	13
ARTÍCULO 30. ÁREA DE RIESGOS.....	13
ARTÍCULO 31. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	13
ARTÍCULO 32. APLICACIÓN DEL SARLAFT.....	14
CAPÍTULO VI.....	15
CONFLICTOS DE INTERÉS Y NORMAS DE CONDUCTA.....	15
ARTÍCULO 33. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	15
ARTÍCULO 34. SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	15
ARTÍCULO 35. CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGALOS.....	16
ARTÍCULO 36. MECANISMOS PARA AFRONTAR SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS.....	17
ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	18
ARTÍCULO 39. PRÁCTICAS PROHIBIDAS, ILEGALES, NO AUTORIZADAS E INSEGURAS.....	18
CAPÍTULO VII.....	19
SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	19
ARTÍCULO 40. COMUNICACIÓN DE LOS HALLAZGOS RELEVANTES EFECTUADOS POR EL REVISOR FISCAL A LOS ASOCIADOS.....	19
ARTÍCULO 41. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.....	19
ARTÍCULO 42. ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.....	19
ARTÍCULO 43. POLÍTICAS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.....	20
ARTÍCULO 44. PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS.....	20
ARTÍCULO 45. POLÍTICAS DE RELEVO GENERACIONAL Y EQUIDAD DE GENERO.....	20
CAPÍTULO VIII.....	21
TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.....	21
ARTÍCULO 46. POLÍTICA GENERAL.....	21
ARTÍCULO 47. TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.....	21
CAPÍTULO IX.....	22
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	22

ARTÍCULO 48. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS-.....	22
CAPÍTULO X.....	23
RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	23
ARTÍCULO 49. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	23
CAPÍTULO XI.....	26
TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	26
ARTÍCULO 50. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	26
ARTÍCULO 51. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS.....	26
CAPÍTULO XII.....	27
DISPOSICIONES VARIAS.....	27
ARTÍCULO 52. INFORME ANUAL DE GOBIERNO COOPERATIVO.....	27
ARTÍCULO 53. OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	28
ARTÍCULO 54. RECLAMACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	28
ARTÍCULO 55. DIVULGACIÓN.....	28
ARTÍCULO 56. REFORMA.....	28
ARTÍCULO 57. VIGENCIA.....	28



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE PELDAR
Y OTROS DE COLOMBIA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
ACUERDO No 001-2026
(MARZO 28 DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE PELDAR Y OTROS DE COLOMBIA “COOTRAPELDAR”, EXPIDE EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de Peldar y otros de Colombia “COOTRAPELDAR”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO- Que de conformidad con las disposiciones estatutarias y lo señalado en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, le compete a la Asamblea General aprobar el Código de Buen Gobierno.

SEGUNDO- Que la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Circular Externa 94 de 2025, a través de la cual, emitió una serie de medidas de buen gobierno que deben ser acogidas por las cooperativas de ahorro y crédito, razón por la cual, debe ajustarse el Código de Buen Gobierno de **COOTRAPELDAR**, de acuerdo con dichas instrucciones.

TERCERO- Que se hace necesario actualizar el citado Código de Buen Gobierno con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto actual que rigen la actividad de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de Peldar y otros de Colombia “COOTRAPELDAR”**.

ACUERDA:

Expedir el presente Código de Buen Gobierno, el cual agrupa y sistematiza la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno, y se registrá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Código de Buen Gobierno de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de Peldar y otros de Colombia “COOTRAPELDAR”** es una compilación de buenas prácticas, con el fin de contar con un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y/o controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones; como también mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control, buscando una mayor transparencia y la participación de los asociados.

ARTÍCULO 2. VALORES Y PRINCIPIOS. COOTRAPELDAR cumplirá sus funciones inspiradas en los siguientes valores y principios de aceptación universal, aprobados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

2.1. Valores de la empresa:

- 2.1.1. Autoayuda.
- 2.1.2. Democracia.
- 2.1.3. Solidaridad.
- 2.1.4. Equidad.
- 2.1.5. Igualdad.

2.2. Valores de los asociados:

- 2.2.1. Honestidad.
- 2.2.2. Transparencia.
- 2.2.3. Responsabilidad social.
- 2.2.4. Atención a los demás.

2.3. Principios:

- 2.3.1. Adhesión voluntaria y abierta.
- 2.3.2. Gestión democrática por parte de los asociados.
- 2.3.3. Participación económica de los asociados.
- 2.3.4. Autonomía e independencia.
- 2.3.5. Educación, formación e información.
- 2.3.6. Cooperación entre cooperativas.
- 2.3.7. Interés por la comunidad.
- 2.3.8. Los demás que en el futuro sean formulados por la ACI (Alianza Cooperativa Internacional).

Además, se aplicarán como valores institucionales propios de **COOTRAPELDAR**, los siguientes:

- 2.3.9. Excelencia en el servicio.
- 2.3.10. Trabajo en equipo.
- 2.3.11. Integridad.
- 2.3.12. Respeto.
- 2.3.13. Liderazgo.
- 2.3.14. Gestión basada en riesgos.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente código propende por regular las relaciones de **COOTRAPELDAR** y los grupos de interés, relacionados con su participación dentro del sector solidario y será de obligatorio acatamiento para los asociados, órganos de administración, vigilancia y control, administradores en general y los trabajadores de **COOTRAPELDAR**.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS RELACIONADOS. Para efectos de la aplicación integral de este código e involucrando lo relacionado con el control de documentos y para todos los fines, se deben tener en cuenta, entre otros:

- 4.1. Principios y Valores Cooperativos.
- 4.2. Ley 79 de 1988 y demás normas de la legislación cooperativa y solidaria.
- 4.3. Decreto 962 de 2018.
- 4.4. Circular Básica Jurídica, entre otras disposiciones, las contenidas en el Capítulo VIII del Título IV; y la Circular Externa 94 de 2025, expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- 4.5. Estatuto de **COOTRAPELDAR**.
- 4.6. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración.
- 4.7. Reglamento Interno de Trabajo.
- 4.8. Manuales, políticas y reglamentos internos.

CAPÍTULO II

NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO SOCIAL Y MARCO DE REFERENCIA COOPERATIVO

ARTÍCULO 5. NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO SOCIAL. **COOTRAPELDAR** es una persona Jurídica de derecho privado, empresa asociativa y sin ánimo de lucro, cooperativa especializada de ahorro y crédito, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variables e ilimitados.

Para todos los efectos legales y estatutarios la Cooperativa podrá identificarse, también con la sigla “**COOTRAPELDAR**”.

COOTRAPELDAR tiene como objeto integrar a sus asociados con el propósito de prestarles, de forma especializada y segura, servicios de ahorro y crédito y demás de carácter financiero, procurando así contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados, sus familias y la comunidad en general, con base en la ayuda mutua como expresión de la solidaridad.

En cumplimiento de su objeto social **COOTRAPELDAR**, prestará el servicio de ahorro y crédito de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás normas concordantes. También se podrán prestar los otros servicios permitidos a las cooperativas de ahorro y crédito. El servicio de ahorro y crédito se prestará exclusivamente a los asociados.

ARTÍCULO 6. MISIÓN Y VISIÓN. **COOTRAPELDAR**, fundamentada en los valores y principios cooperativos de reconocimiento universal y los valores institucionales, ha definido su **MISIÓN y VISIÓN** así:

6.1. MISIÓN:

“EN **COOTRAPELDAR** CONTRIBUIMOS CON EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS CON SOLUCIONES SOCIALES Y FINANCIERAS, INNOVADORAS, PERTINENTES, DIFERENCIADAS E INCLUYENTES”

6.2. VISIÓN:

“RECONOCIDA EN EL SECTOR SOLIDARIO POR SU DINÁMICA E INNOVACIÓN EN SOLUCIONES SOCIALES & FINANCIERAS DIFERENCIADAS”

El Plan Estratégico de Desarrollo (Direccionamiento Estratégico) contemplado para el periodo 2024-2027 y aprobado por el Consejo de Administración, se está desarrollando bajo el objetivo de una cultura en gestión integral e innovación permanente que permita generar valor continuo al asociado.

CAPÍTULO III GRUPOS DE INTERÉS, PROHIBICIONES Y DERECHO DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 7. COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS Y RESPONSABILIDAD. COOTRAPELDAR se encuentra comprometida en mantener relaciones constructivas e idóneas con sus asociados, actuará en forma transparente dentro de las normas legales, aplicando los valores y principios del cooperativismo y promoviendo las sanas prácticas cooperativas, teniendo en cuenta la condición especial de los asociados de “**propietarios, gestores y usuarios de los servicios**”. A continuación, se relacionan los grupos de interés y compromisos definidos:

- 7.1. Asociados:** Permitir y motivar a los asociados para utilizar los servicios de ahorro y crédito a precios justos y en forma oportuna, contribuyendo a mejorar su calidad de vida. Velar por el respeto de los derechos de los asociados, quienes pueden ser trabajadores, contratistas o proveedores de servicios de **COOTRAPELDAR**.
- 7.2. Trabajadores:** Reconocer y remunerar su contribución al desarrollo de **COOTRAPELDAR**, de acuerdo con la capacidad de la Cooperativa. Garantizar el trato justo a sus trabajadores, respetando su dignidad, promoviendo su desarrollo integral y profesional, evitando la fuga del talento humano, promoviendo una sana conducta y estableciendo políticas de incentivos. Se tendrán en cuenta de manera especial los trabajadores catalogados como personal de manejo y confianza, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- 7.3. Proveedores y acreedores:** Buscar el mejor acuerdo entre las partes, fortaleciendo relaciones comerciales mutuamente beneficiosas.
- 7.4. Comunidad:** Retribuir a la comunidad de influencia donde se encuentra ubicada la Cooperativa, beneficios, crecimiento y empleo, según sus posibilidades financieras y las necesidades de dicha comunidad.
- 7.5. Estado:** Cumplir con el orden institucional y ser interlocutores ante el Estado para la definición de políticas públicas sobre cooperativismo y economía solidaria.

ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES. De conformidad con la Ley, los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia principales y suplentes no podrán ser asesores de **COOTRAPELDAR**, ni celebrar contratos de prestación de servicios con la misma.

ARTÍCULO 9. DERECHO DE INSPECCIÓN. Es un derecho inherente a la calidad de asociado, que consiste en la facultad que tiene este de examinar directa o mediante una persona delegada para el efecto, los libros y comprobantes de **COOTRAPELDAR**, con el fin de enterarse de la situación administrativa y financiera.

El derecho de inspección no se extiende al retiro de documentos de la entidad, toma de copias, transcripción, fotografías, videos o cualquier otro tipo de reproducción que no esté expresamente autorizado por la Administración de **COOTRAPELDAR**.

Para el caso de los delegados a la Asamblea General, podrán examinar los documentos y estados financieros, así como los informes dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la reunión, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.

CAPÍTULO IV POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán deberes de los asociados de **COOTRAPELDAR**, en lo que tiene que ver con las normas de buen gobierno:

- 10.1. Comportarse con espíritu solidario frente a **COOTRAPELDAR** y sus asociados.
- 10.2. Asistir a los eventos programados por **COOTRAPELDAR** encaminados a su idónea preparación, a fin de maximizar el aprovechamiento de los servicios y oportunidades ofrecidos por **COOTRAPELDAR**
- 10.3. Ejercer derechos como el de inspección con miras al cabal cumplimiento de la finalidad propuesta con su ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación interna.
- 10.4. Realizar los actos democráticos de manera que se busque el beneficio de **COOTRAPELDAR** y no de un grupo en particular.
- 10.5. Evitar interferir en el funcionamiento administrativo y social de **COOTRAPELDAR**, a menos que se busque un fin aceptable, jurídica y éticamente.
- 10.6. Abstenerse de afectar a **COOTRAPELDAR**, asociados o terceros, moral o económicamente, ya sea por iniciativa individual o mediante alianza con algún ejecutivo, trabajador u órgano de **COOTRAPELDAR**.
- 10.7. No emitir públicamente comentarios que pudieren lesionar la buena imagen de **COOTRAPELDAR**.
- 10.8. Informar a los órganos de control disciplinario de las posibles infracciones contra las normas contenidas en este Código.
- 10.9. Fiscalizar la gestión económica, financiera y social de **COOTRAPELDAR**, examinando libros, archivos, inventarios y estados financieros, de conformidad con los reglamentos que sobre el particular se establezcan, a fin de implementar los correctivos del caso, en beneficio de la Cooperativa y sus asociados.
- 10.10. Utilizar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos transigibles, antes de acudir a cualquier jurisdicción ordinaria o al ente estatal de inspección, vigilancia y control.
- 10.11. Agotar los conductos regulares en todas las relaciones.
- 10.12. Utilizar los servicios de manera racional.
- 10.13. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que les hayan sido encomendados, siempre observando el marco normativo que le resulta aplicable a cada órgano de la Cooperativa.
- 10.14. Verificar previamente a su postulación para cargos en **COOTRAPELDAR** que cumple los requisitos legales y estatutarios y no está inmerso en inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses.
- 10.15. Cumplir con los demás deberes que les sean aplicables contenidos en este código.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Serán derechos de los asociados en lo que tiene que ver con las normas de buen gobierno:

- 11.1. Recibir periódicamente educación actualizada, la cual deberá incluir el conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que les corresponden como asociados, de conformidad con lo establecido en los planes, programas o proyectos educativos que adopte **COOTRAPELDAR**.
- 11.2. Ser informados de la gestión de **COOTRAPELDAR**, de sus aspectos económicos y financieros, y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas, y en las reuniones de asociados o asambleas generales, a fin de mejorar el desempeño de la administración.
- 11.3. Participar en los procesos democráticos, para lo cual no se exigirán requisitos o limitaciones diferentes a los contemplados en el Estatuto, el presente Código y los reglamentos, según el caso.
- 11.4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales, en condiciones que garanticen la igualdad de los asociados, sin consideración a sus aportes, en los eventos previstos por el Estatuto y conforme a los reglamentos.
- 11.5. Presentar a los órganos de administración de **COOTRAPELDAR**, iniciativas o proyectos que tengan por objeto el mejoramiento institucional.
- 11.6. Fiscalizar la gestión de **COOTRAPELDAR** en los términos y con los procedimientos que establezcan el Estatuto y los reglamentos.
- 11.7. Acceder a todos los documentos contentivos de normatividad que regula el funcionamiento de **COOTRAPELDAR**, los cuales deberán ser difundidos entre los asociados y permanecer a su disposición, de conformidad con la reglamentación sobre el derecho de inspección e información.
- 11.8. Recibir un trato igualitario, lo que supone el acceso a información que permita un conocimiento apropiado sobre la marcha y situación de **COOTRAPELDAR** y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada. No deben establecerse mecanismos que den prioridad en el acceso a la información a unos asociados por encima de otros.

- 11.9. Contar con normas claras y sin exigencias desproporcionadas, referentes a la prestación de servicios, a los correspondientes derechos y obligaciones predicables de los asociados y los demás temas de su interés.
- 11.10. Recibir los servicios que ofrezca **COOTRAPELDAR** en condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad.
- 11.11. Participar en las actividades de **COOTRAPELDAR** y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.
- 11.12. Obtener información actualizada, a través de la página web de **COOTRAPELDAR** o de cualquier otro medio que se establezca para el efecto, concerniente a sus derechos, deberes y obligaciones, características de sus aportes, programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Además de las funciones establecidas en la Ley y el Estatuto, serán atribuciones de la Asamblea General en lo que tiene que ver con el ejercicio de normas de buen gobierno:

- 12.1. Analizar objetivamente la efectividad de este Código y en su caso, implementar las correcciones pertinentes.
- 12.2. Aprobar y modificar el Código de Buen Gobierno.
- 12.3. Establecer mecanismos que propendan por una participación significativa del asociado, antes, durante y después de la realización de la asamblea.
- 12.4. Contemplar directrices de comportamiento para los asociados en todas las fases de la asamblea y del procedimiento de elección de delegados.
- 12.5. Establecer pautas para evitar que temas no concernientes a las funciones propias de la asamblea, sean tratados en el desarrollo de la misma.
- 12.6. Contemplar la estipulación de directrices para la fijación de zonas electorales que garanticen una participación igualitaria de los asociados en los procesos de elección de delegados.
- 12.7. Consagrar normas encaminadas a preservar el actuar íntegro por parte de las autoridades electorales.
- 12.8. Crear comisiones zonales para acercar a **COOTRAPELDAR** con los asociados.
- 12.9. Determinar la factibilidad y condiciones de las operaciones relevantes con los directivos, miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
- 12.10. Visibilizar las recomendaciones y demás comunicaciones emitidas en relación con **COOTRAPELDAR** por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria y del Revisor Fiscal.
- 12.11. Gozar con rango estatutario de atribuciones exclusivas relativas al manejo de ciertas operaciones económicas, con miras a evitar situaciones de conflicto de interés.
- 12.12. Fijar, en atención al sentido de justicia, una retribución económica razonable a los directivos.
- 12.13. Fijar las directrices generales de la visión estratégica institucional y adecuarla con fundamento en la misión de **COOTRAPELDAR**.
- 12.14. Tomar las decisiones apropiadas, apelando al sentido de prudencia y equidad, tras la exposición sobre la evolución previsible de **COOTRAPELDAR** (expectativas de crecimiento o decrecimiento).
- 12.15. Analizar los estados financieros consolidados en presencia de los responsables de su elaboración.
- 12.16. Visibilizar el desenvolvimiento de las contingencias y fomentar las soluciones breves y equitativas.
- 12.17. Examinar el balance social, con indicación sucinta y relevante del impacto suscitado por cada uno de los programas ejecutados.
- 12.18. Establecer las medidas de rotación y renovación para la postulación a cargos de los órganos de administración y vigilancia que se consideren apropiadas, con arreglo a las previsiones vinculantes y el Estatuto.

ARTÍCULO 13. COMPROMISO DE GOBIERNO. Se establecen como políticas de Gobierno las siguientes:

13.1. Filosofía de la Responsabilidad: La responsabilidad del Consejo de Administración es ante la Asamblea de Delegados y Asociados. El Consejo de Administración es quien define las políticas y directrices administrativas y el Gerente las ejecuta.

13.2. Responsabilidad Social y Empresarial: La obligación primordial del Consejo de Administración es operar en defensa de los intereses de los asociados, sin perjuicio de la responsabilidad socio- empresarial con el medio ambiente.

13.3. Estilo de Gobierno: El Consejo de Administración gobernará con respeto y haciendo énfasis en:

- 13.3.1. Visión dirigida al colectivo de los asociados.
- 13.3.2. Liderazgo estratégico, no en el detalle administrativo.
- 13.3.3. Decisiones colectivas más que las individuales.
- 13.3.4. Proactividad más que la reactividad.
- 13.3.5. Fortalecer la descentralización y la democracia participativa.

13.4. Descripción del Trabajo: El Consejo de Administración con su trabajo asegura una cadena ininterrumpida de responsabilidad desde los asociados hasta la actividad de **COOTRAPELDAR**.

13.5. Confidencialidad: Los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que hayan conocido en ejercicio de sus funciones.

13.6. Información y documentos para las reuniones: Todas las decisiones del Consejo de Administración deben estar debidamente soportadas, por lo cual, de manera previa a cualquier reunión deberá suministrarse a sus miembros, la información y documentos que sean necesarios, en la forma prevista, salvo que se trate de reuniones extraordinarias citadas con carácter urgente, en cuyo caso la información y documentación respectiva deberá suministrarse en la fecha de la respectiva reunión.

Los integrantes del Consejo de Administración deberán revisar y analizar en forma diligente, la información que de **COOTRAPELDAR** les sea suministrada, para el adecuado desarrollo de sus obligaciones.

ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto de **COOTRAPELDAR**, los miembros del Consejo de Administración se comprometen a:

- 14.1. Dar ejemplo en la observancia de la normatividad sobre ética, conducta y buen gobierno cooperativo, las disposiciones relativas al SARLAFT y demás normas internas, y exigir su cumplimiento.
- 14.2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el trato equitativo a los asociados y el acceso a todos sus derechos.
- 14.3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés respecto de los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar cuando se trate de los mismos, dejando la correspondiente constancia.
- 14.4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- 14.5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- 14.6. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- 14.7. Reglamentar los procedimientos y sistemas de evaluación de la gestión del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal y presentar los resultados a la Asamblea General.
- 14.8. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, a fin de garantizar que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.

- 14.9. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- 14.10. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio competente de sus cargos.
- 14.11. Mantener una proporción razonable de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.
- 14.12. Ejecutar su actividad administrativa con transparencia.
- 14.13. Fomentar la participación efectiva de los asociados en los asuntos pertinentes.
- 14.14. Suministrar una información confiable, relevante y oportuna.
- 14.15. Diseñar y aplicar una sana política de gobierno electrónico que garantice la privacidad y el manejo idóneo de la información reservada, referente a los asociados y terceros.
- 14.16. Confeccionar y someterse a instrumentos para la autoevaluación del desempeño.
- 14.17. Asegurarse de que los asociados reciban información fidedigna respecto de los productos o servicios ofrecidos por **COOTRAPELDAR**.
- 14.18. Demostrar un comportamiento íntegro y responsable durante las sesiones del Consejo de Administración.
- 14.19. Atender al criterio de importancia relativa de la información, para proteger la competitividad de **COOTRAPELDAR**.
- 14.20. Garantizar que los asociados reciban una atención digna, oportuna y eficaz, de conformidad con lo establecido por los respectivos procedimientos.
- 14.21. Obtener asesorías en temas que desconozcan, cuya especificidad lo exija.
- 14.22. Establecer relaciones fluidas y de cooperación con los demás órganos de **COOTRAPELDAR**.
- 14.23. Implementar programas o ciclos de capacitación para los aspirantes a ser miembros del Consejo de Administración, en todas las áreas requeridas para el idóneo desempeño de las funciones propias de este órgano.
- 14.24. Realizar un seguimiento oportuno, eficiente y eficaz a las inversiones de **COOTRAPELDAR**, siguiendo los conductos regulares para el acceso a la información.
- 14.25. Evitar la generación de situaciones de codependencia con la administración de **COOTRAPELDAR**, que afecten la imparcialidad y el juicio objetivo con el que deben ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. A los miembros del Consejo de Administración, les será prohibido:

- 15.1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Gerente y, en general, a las áreas ejecutivas de **COOTRAPELDAR**, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- 15.2. Ser miembro del órgano de administración, trabajador o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con **COOTRAPELDAR**.
- 15.3. Estar vinculado a **COOTRAPELDAR** como trabajador, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- 15.4. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste **COOTRAPELDAR**.
- 15.5. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- 15.6. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de **COOTRAPELDAR** dentro de los parámetros que establece la estructura administrativa aprobada por el Consejo de Administración.
- 15.7. Realizar proselitismo político aprovechando el cargo, la posición o relaciones con **COOTRAPELDAR**.
- 15.8. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la Gerencia o dirección general y demás trabajadores de **COOTRAPELDAR**.
- 15.9. Dar órdenes a trabajadores o al Revisor Fiscal de **COOTRAPELDAR** o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto regular establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.
- 15.10. Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del trabajador de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
- 15.11. Revelar información que haga parte de la reserva.
- 15.12. Utilizar su posición privilegiada para beneficio propio o de un grupo determinado.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Serán derechos de los integrantes del Consejo de Administración, en relación con las normas de buen gobierno:

- 16.1. Acceder, previa aprobación del Consejo de Administración, a la información indispensable para el cumplimiento de sus funciones.
- 16.2. Dejar constancias en las actas.
- 16.3. Obtener como cuerpo colegiado el auxilio de expertos internos, así como de asesorías externas en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de **COOTRAPELDAR**.
- 16.4. Presentar proyectos para la definición del Plan Estratégico de Desarrollo (Direccionamiento Estratégico) de **COOTRAPELDAR**, hasta antes de su aprobación por el Consejo de Administración.
- 16.5. Votar en contra de las decisiones que considere ilegales o inconvenientes para **COOTRAPELDAR**.

ARTÍCULO 17. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA. A los miembros del Consejo de Administración, solo se les reconocerá la retribución económica aprobada por la Asamblea de conformidad con el Estatuto.

ARTÍCULO 18. RELACIONES CON EL GERENTE GENERAL. El Consejo de Administración está encargado de elegir el Gerente General y designar sus suplentes.

El Consejo de Administración vigila y dirige la misión del Gerente General, sin interferir en los asuntos operativos de la gestión social.

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Consejo de Administración, frente a la Gerencia, sus miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos enmarcados dentro de las políticas de independencia frente a la Gerencia:

- 18.1. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de **COOTRAPELDAR**, por parte de la Administración.
- 18.2. Las retribuciones económicas que se reconozcan a los miembros del Consejo de Administración, serán establecidas por la Asamblea General, de conformidad con el Estatuto de **COOTRAPELDAR**. Los demás emolumentos deberán estar debidamente reglamentados en forma previa.

PARÁGRAFO. La Gerencia General ejerce la representación legal de **COOTRAPELDAR**; junto con su suplente forma parte del Gobierno de **COOTRAPELDAR**, designados por el Consejo de Administración, atendiendo los requisitos, condiciones, funciones y procedimientos establecidos en el Estatuto y en los correspondientes reglamentos.

De la Gerencia General dependerán directamente las subgerencias que se requieran.

La planta de personal de **COOTRAPELDAR**, junto con la remuneración incluidos los componentes variables, será aprobada por el Consejo de Administración, de acuerdo con la propuesta presentada por la Gerencia General, dentro del presupuesto de **COOTRAPELDAR**.

ARTÍCULO 19. ELECCIÓN DEL GERENTE. El Consejo de Administración deberá realizar la elección del Gerente General y del Representante Legal Suplente con base en los siguientes criterios: habilidades gerenciales, habilidades de negociación y control, conocimiento técnico, valores y virtudes humanas, condiciones de remuneración, acreditación de conocimiento y experiencia en cargos directivos, condiciones de aptitud e idoneidad en materias administrativas, financieras y cooperativas, honorabilidad y corrección particularmente en el manejo de fondos y bienes.

ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES DEL GERENTE. Además de las prohibiciones legal y estatutariamente establecidas para los Administradores, el Gerente o Representante Legal no podrá:

- 20.1. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con **COOTRAPELDAR**, salvo autorización expresa del Consejo de Administración o quien haga sus veces.
- 20.2. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- 20.3. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- 20.4. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con **COOTRAPELDAR**.
- 20.5. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y trabajadores de **COOTRAPELDAR**.

ARTÍCULO 21. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL. En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes, responsabilidades de los administradores y en el Estatuto, el Gerente, deberá:

- 21.1. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de **COOTRAPELDAR**.
- 21.2. Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración, los planes, códigos y reglamentos de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- 21.3. Velar por la efectividad de las normas contenidas en este código e ilustrar al Consejo de Administración sobre posibles ajustes estratégicos al mismo.
- 21.4. No incurrir en actos que pudieren constituir favorecimiento en beneficio propio o de terceros, ni de miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o trabajadores de **COOTRAPELDAR**.
- 21.5. Evaluar periódica y objetivamente su propio desempeño.
- 21.6. Suministrar una información confiable, relevante y oportuna.
- 21.7. Declarar su impedimento ante cualquier conflicto de interés.
- 21.8. No utilizar indebidamente la información reservada.
- 21.9. Asegurarse de que los asociados reciban información fidedigna respecto de los productos o servicios ofrecidos por **COOTRAPELDAR**.
- 21.10. Ajustarse a instrumentos técnicos en la contratación de personal para evitar conflictos de interés.
- 21.11. Diseñar, ejecutar y supervisar un plan que responda al enfoque de gestión por riesgos, cuya puesta en marcha permita la eficaz mitigación de los mismos.
- 21.12. Rendir cuenta al Consejo de Administración cuando este lo requiera sobre el avance de los planes estratégicos, de cuya correcta ejecución técnica y presupuestal depende la consecución de las metas propuestas.
- 21.13. Presentar los informes correspondientes en las reuniones del Consejo de Administración a las que fuere invitado.
- 21.14. Dar razón del estado de las contingencias relacionadas con **COOTRAPELDAR**, así como de la actualidad en torno al sistema de control interno.
- 21.15. Ejecutar los proyectos sustentados en la planeación (direccionamiento) estratégica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, como producto del análisis interno y del entorno; identificación de las demandas internas o clientes internos (asociados, directivos y trabajadores); identificación de las demandas externas (usuarios, autoridades, clientes y comunidad); y establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables).
- 21.16. Elaborar planes anuales de acción para ser aprobados por el Consejo de Administración, en sintonía con el Plan Estratégico de Desarrollo (Direccionamiento Estratégico), en los que se especifiquen detalladamente las estrategias, responsables, presupuesto y metas correspondientes.
- 21.17. Proceder con eficiencia y eficacia para alcanzar en los tiempos previstos las metas cuantificables, en orden al cumplimiento misional.
- 21.18. Garantizar que los asociados reciban una atención digna, oportuna y eficaz, de conformidad con lo establecido por los respectivos procedimientos.
- 21.19. Proponer el presupuesto o plan financiero para el siguiente año.
- 21.20. Responder e informar en las reuniones del Consejo de Administración a las que fuere invitado, sobre los principales aspectos relativos a la situación actual de **COOTRAPELDAR**, tales como el cumplimiento de

planes, estrategias, metas y presupuestos, la situación financiera, la valoración de los principales riesgos y sus respectivos reportes, el sistema de control interno, la observancia de normas y regulaciones aplicables, la evolución de las contingencias y demás temas de especial relevancia coyuntural.

ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN. Anualmente el Consejo de Administración y el Gerente General de **COOTRAPELDAR**, presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, el informe de gestión previsto en la Ley, en el cual se incluirán además de los requisitos normativos, los puntos esenciales sobre la gestión realizada, tales como lo referente al cumplimiento de metas, el desempeño de cada una de las áreas de la Cooperativa, las eventuales recomendaciones encaminadas al perfeccionamiento de la gestión administrativa y las proyecciones a corto, mediano y largo plazo de **COOTRAPELDAR**.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 23. REQUISITOS DE BUEN GOBIERNO QUE DEBE CUMPLIR EL REVISOR FISCAL. En beneficio del buen gobierno, los revisores fiscales que se elijan deberán tener un comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y financieras, y no podrán prestar a **COOTRAPELDAR** servicios distintos a la auditoría ejercida en función de su cargo.

ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REVISORÍA FISCAL. Los procedimientos para la selección de las propuestas de revisoría fiscal se ceñirán a lo establecido en el Estatuto de **COOTRAPELDAR** y el respectivo reglamento que para el efecto se adopte por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 25. OBLIGACIONES DE COOTRAPELDAR CON LA REVISORÍA FISCAL. El Consejo de Administración y el Gerente, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal a lo siguiente:

- 25.1. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de **COOTRAPELDAR**.
- 25.2. Darle y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que esta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- 25.3. Permitirle rendir los informes que le correspondan, en las reuniones a las que sea invitado por los órganos de administración y control, para el efecto, e incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- 25.4. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los órganos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, siempre y cuando sea previamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.
- 25.5. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de **COOTRAPELDAR**.
- 25.6. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de **COOTRAPELDAR**.
- 25.7. Informarle, antes que, a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- 25.8. Informarle, con la debida anticipación, de cualquier información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.
- 25.9. Disponer de los recursos y retribución económica adecuada y oportuna, de conformidad con las características de **COOTRAPELDAR**.

ARTÍCULO 26. JUNTA DE VIGILANCIA. De conformidad con la Ley, la Junta de Vigilancia ejercerá funciones exclusivamente destinadas al control social de **COOTRAPELDAR**, atendiendo las funciones y los requisitos establecidos en el Estatuto de **COOTRAPELDAR**. Sus actividades no se desarrollarán sobre temas que correspondan a la competencia atribuida a otros órganos de **COOTRAPELDAR**. Sus integrantes se designarán de conformidad con el Estatuto y no podrán desempeñar simultáneamente cargos en el Consejo de Administración, ni ostentar la condición de trabajador o asesor de **COOTRAPELDAR**.

El control social a cargo de la Junta de Vigilancia, está relacionado con el elemento de asociación de **COOTRAPELDAR** en tanto que es una Cooperativa, y hace referencia al control de los resultados sociales, al de procedimientos para el logro de dichos resultados, así como a los derechos y obligaciones de los asociados.

ARTÍCULO 27. DEBERES GENERALES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia ejercerá estrictamente, el control social y sus actuaciones no se referirán a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la Revisoría Fiscal. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estarán orientados a:

- 27.1. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto, los reglamentos, el presente código, el código de ética y conducta y demás normas internas.
- 27.2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el trato equitativo a los asociados y el acceso a todos sus derechos.
- 27.3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés respecto de los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar cuando se trate de los mismos, dejando la correspondiente constancia.
- 27.4. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- 27.5. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio competente de su cargo.
- 27.6. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación, con fundamento en indicadores y criterios objetivos.
- 27.7. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos.
- 27.8. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- 27.9. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- 27.10. Cumplir con los principios y valores cooperativos.
- 27.11. No usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
- 27.12. Colaborar recíprocamente en sus actividades con el actuar del Revisor Fiscal, cuyas funciones y responsabilidades establecidas diferencialmente a nivel estatutario, no deben interferir en los asuntos pertenecientes a la exclusiva competencia de la Junta de Vigilancia.
- 27.13. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, o con propósito de perjudicar, la información privilegiada y/o confidencial de uso interno a la que tuviere acceso.
- 27.14. Informar al órgano de control disciplinario de los reclamos que en ejercicio de sus funciones conociere contra la observancia de las normas consagradas en este código.
- 27.15. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración solamente cuando curse invitación expresa por parte del mismo.
- 27.16. Ejercer solo las funciones que son de su competencia, evitando de esta forma invadir las competencias asignadas a otros órganos directivos de **COOTRAPELDAR**.

ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. A los miembros de la Junta de Vigilancia de **COOTRAPELDAR** les será prohibido:

- 28.1. Ser miembro del órgano de administración o de control social, trabajador o asesor de otra Cooperativa, con actividades que compitan con ella.

- 28.2. Estar vinculado como trabajador, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- 28.3. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste **COOTRAPELDAR**.
- 28.4. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- 28.5. Dar órdenes a trabajadores, al Revisor Fiscal o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta de Vigilancia.
- 28.6. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
- 28.7. Solicitar o recibir dádivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del trabajador de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.

ARTÍCULO 29. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA DE LA JUNTA DE VIGILANCIA FRENTE A LA GERENCIA Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta de Vigilancia frente al Consejo de Administración y a la Gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- 29.1. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la Administración.
- 29.2. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente General, ni con ninguno de los demás trabajadores de **COOTRAPELDAR**.
- 29.3. Las retribuciones económicas que se reconozcan a los miembros de la Junta de Vigilancia serán establecidas por la Asamblea General, de conformidad con el Estatuto de **COOTRAPELDAR**. Los demás emolumentos deberán estar debidamente reglamentados en forma previa.

ARTÍCULO 30. ÁREA DE RIESGOS. El área de riesgos será la encargada de la identificación, medición, control y seguimiento o monitoreo de los riesgos que enfrente **COOTRAPELDAR**. Deberá verificar la observancia de las políticas y límites establecidos por el Consejo de Administración con sujeción a la normatividad vigente. Para el cumplimiento de sus funciones, deberá ser independiente de las áreas comercial, operativa y financiera, dependiendo organizacionalmente de la Gerencia.

ARTÍCULO 31. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. En Colombia el tema de la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo reviste especial importancia, de ahí que el Estado Colombiano consciente de la necesidad de evitar que las empresas formalmente establecidas sean permeadas por dineros provenientes de actividades ilícitas, ha venido generando herramientas encaminadas a su prevención; es así que **COOTRAPELDAR** cuenta en su estructura organizacional con el cargo de Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y lo estipulado en el Título V (Instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo) de la Circular Básica Jurídica No. 20 de 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

31.1. Funciones del Oficial de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica No. 20 de 2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- 31.1.1. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en el Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica No. 20 de 2020 y los que determine **COOTRAPELDAR** en el SARLAFT.
- 31.1.2. Proponer al Consejo de Administración y al Representante Legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de ética y conducta y velar por su divulgación a todos los trabajadores de **COOTRAPELDAR**.
- 31.1.3. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- 31.1.4. Apoyar al Consejo de Administración o al Representante Legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de **COOTRAPELDAR**.
- 31.1.5. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

- 31.1.6. Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, trabajadores, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- 31.1.7. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la instrucción del Capítulo I del Título V de la citada Circular Básica Jurídica No. 20 de 2020.
- 31.1.8. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la mencionada instrucción, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- 31.1.9. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al Consejo de Administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes, velando por su aplicación.
- 31.1.10. Mantener actualizados los datos de COOTRAPELDAR en la UIAF.
- 31.1.11. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- 31.1.12. Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - a. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - c. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/clientes y de los productos y servicios.
 - d. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - e. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los trabajadores de **COOTRAPELDAR**, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
 - f. Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - g. Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- 31.1.13. Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- 31.1.14. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

ARTÍCULO 32. APLICACIÓN DEL SARLAFT. COOTRAPELDAR adoptará el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SARLAFT, con el fin de identificar, medir, controlar y monitorear, los posibles riesgos relacionados.

Todas las disposiciones internas relacionadas con este sistema estarán contenidas en el Manual del **SARLAFT**, el cual contendrá las políticas, mecanismos e instrumentos necesarios para que los trabajadores, directivos y diferentes estamentos de **COOTRAPELDAR**, tengan las herramientas para tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan en las operaciones de la misma.

El líder del sistema será el Oficial de Cumplimiento, quien tendrá la función principal de vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en dicho manual y en los procedimientos asociados al **SARLAFT**, siendo este cargo, independiente y autónomo de iniciativa y control ante **COOTRAPELDAR**; entre sus funciones estará la de realizar de manera adecuada, precisa y oportuna, los reportes ante las respectivas autoridades, de manera directa, sin que estos reportes deban pasar por ningún estamento interno.

CAPÍTULO VI CONFLICTOS DE INTERÉS Y NORMAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 33. CONFLICTOS DE INTERÉS. Entiéndase por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Los integrantes de los órganos de administración, control y comités, así como los trabajadores de **COOTRAPELDAR** deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con **COOTRAPELDAR** o en actos respecto de los cuales existan conflictos de intereses.

PARÁGRAFO. El Consejo de Administración vigilará la aplicación y operatividad de las políticas para identificar posibles conflictos de intereses.

ARTÍCULO 34. SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS. De acuerdo con las políticas generales de **COOTRAPELDAR**, los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, los comités y trabajadores deben evitar incurrir en potenciales conflictos de intereses, entre otros, como los siguientes:

- 31.2. Violar la confidencialidad debida a los asociados y usuarios para obtener provecho personal.
- 31.3. Violar la confidencialidad de las relaciones con los proveedores en materia de precio, términos o condiciones.
- 31.4. Realizar operaciones sobre la base de amistad o relación familiar.
- 31.5. Realizar cualquier actividad que pueda generar o parezca generar la obtención de favores personales.

A continuación, se enuncian algunas situaciones como generadoras de conflictos de interés:

- 31.6. El análisis y aprobación de operaciones de crédito, solicitadas por los cónyuges compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de la persona que participa en el proceso de análisis y aprobación.
- 31.7. El análisis y aprobación de créditos solicitados por personas jurídicas, respecto de las cuales el cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de quien participe en el análisis o aprobación o sea representante legal, directivo, administrador o asociado con una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social.
- 31.8. Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta, es representante legal, directivo, administrador o asociado con una participación superior al cinco por ciento (5%) de la Entidad emisora o que transa los documentos o títulos correspondientes.
- 31.9. La adquisición, enajenación o contratación por parte de **COOTRAPELDAR** de activos, servicios o insumos a directivos, o trabajadores de **COOTRAPELDAR**, o a quienes tengan la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o únicos civiles de aquellos.
- 31.10. Todo acto del cual se pueda ver perjudicado o beneficiado una persona que sea cónyuge o compañera(o) permanente, o familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del administrador, directivo, miembro de comité o comisión, o empleado.
- 31.11. Todo acto del cual se pueda ver perjudicado o beneficiado una persona con la cual el administrador, directivo, miembro de comité o comisión, o empleado, tenga amistad íntima o enemistad grave.
- 31.12. Aceptar o solicitar prebendas, dádivas o beneficios de parte de cualquier persona que tenga interés directo o indirecto en las decisiones puestas en conocimiento.
- 31.13. Ejercer sus funciones como administrador, directivo, miembro de comité, comisión o empleado, en beneficio personal o de terceros, sean estas personas naturales o jurídicas.

Las situaciones enumeradas enunciadas, son meramente ilustrativas. En todo caso, los potenciales conflictos deben evaluarse bajo la óptica de cualquier observador imparcial y deben reportarse al superior inmediato.

ARTÍCULO 35. CONFLICTOS DE INTERÉS Y REGALOS. COOTRAPELDAR tiene implementada la política institucional, consistente en que ninguno de los integrantes de sus órganos de Dirección y Control, así como sus trabajadores, acepte regalos, atenciones, servicios o favores de los asociados o proveedores de **COOTRAPELDAR**. Sin embargo, por razones de simple cortesía es posible aceptarlos, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- 35.1. En ninguna circunstancia los regalos pueden aceptarse por razones de otorgamiento o renovación de préstamos, aceptación de cheques, o interés en la prestación de los Servicios Financieros legalmente autorizados.
- 35.2. Los regalos no podrán entenderse como intercambio de un negocio presente o futuro.
- 35.3. Los regalos pueden aceptarse, si su rechazo puede implicar un daño en la relación con los asociados, proveedores o cuando su devolución sea impráctica.
- 35.4. Igualmente, los directivos y trabajadores tendrán prohibido dar regalos o propinas, con excepción de los regalos de artículos exclusivamente promocionales, que se distribuyen a los asociados, proveedores o comunidad según los parámetros establecidos por **COOTRAPELDAR**, y las donaciones oficiales que se hagan, de las cuales se dará noticia en los Informes de Gestión correspondientes.
- 35.5. En el evento en que existan dudas frente a la recepción de regalos, esta situación deberá colocarse en conocimiento del superior inmediato, y dado el caso, aplicar los mecanismos previstos para el manejo de los conflictos de Interés.

Reglas que deben observarse para evitar la ocurrencia de un conflicto de interés:

- 35.6. Obrar equitativamente, sin considerar beneficios personales o de terceros.
- 35.7. Prestar los servicios contratados sin esperar retribución alguna diferente a la pactada.
- 35.8. Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los asociados.
- 35.9. Explicarles a los asociados la forma como opera cada uno de los servicios o productos, informándoles las posibilidades que tiene **COOTRAPELDAR** de atender sus compromisos y la variación de los términos de la relación contractual.
- 35.10. Evitar actos que perjudiquen el trabajo y la reputación de los trabajadores y asociados en general.
- 35.11. Abstenerse de estar en situaciones en las cuales sus intereses personales, entren en conflicto en sus relaciones con **COOTRAPELDAR**.
- 35.12. Abstenerse de usar o solicitar los recursos físicos de **COOTRAPELDAR** para beneficio propio o de terceros.
- 35.13. Abstenerse de garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuya decisión final depende de otra persona.
- 35.14. Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de tarifas o tasas, fundados en razones de amistad o parentesco.
- 35.15. Inhibirse de utilizar, en beneficio de otros, las ventajas que **COOTRAPELDAR** otorga de manera exclusiva a favor de sus trabajadores.
- 35.16. Someter la realización de la operación a la aprobación de instancias superiores, cuando existan situaciones que pudieran generar un conflicto de interés.
- 35.17. Abstenerse de usar indebidamente la autoridad o incurrir en abuso de la misma, ya sea en beneficio propio o en perjuicio de terceras personas.
- 35.18. El trabajador que tenga conocimiento de una infracción disciplinaria, deberá colocarla inmediatamente en conocimiento de cualquier superior jerárquico, suministrando los documentos o pruebas que tuviere a su alcance.
- 35.19. El superior jerárquico que reciba la información sobre infracciones, procederá a verificar los hechos, comunicándolos inmediatamente a la Gerencia, debiendo imponer la sanción correspondiente si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley, las normas del presente código, el reglamento interno de trabajo, o cualquier otra norma interna aplicable, sin perjuicio de las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.

- 35.20.** Con el propósito de conservar la confianza y seguridad del público, la honestidad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, serán los patrones que rijan la conducta de los trabajadores de **COOTRAPELDAR**, dentro y fuera de ella.
- 35.21.** La actividad de los trabajadores se sujetará a la estricta observancia de la ley y a las regulaciones, políticas y controles internos de la entidad, así como del deber de lealtad que se debe tener con los asociados, competidores y el público en general
- 35.22.** Siempre que algún trabajador considere que se encuentra incurso en un conflicto de intereses, diferente de los enunciados en este documento, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión e informar de ello a su jefe inmediato; en caso de tomar alguna decisión, deberá anteponer su obligación de lealtad a su interés propio.
- 35.23.** Los asociados actuales y potenciales, así como todas aquellas personas a quienes se prestan servicios, serán tratados con igual respeto y consideración, sin que reciban ninguna clase de tratamiento preferencial. Para **COOTRAPELDAR**, la atención esmerada y el servicio al asociado deben ser presupuestos de operación y norma general de conducta, y nunca representarán un privilegio derivado de consideraciones comerciales o de preferencia personal, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.
- 35.24.** En ningún caso los trabajadores tomarán decisiones respecto de obligaciones que ellos o sus parientes o sus empresas tengan o deseen tener con la entidad.
- 35.25.** Los administradores e integrantes de órganos de control evitarán toda operación que pueda generar conflicto de intereses.
- 35.26.** Los trabajadores se abstendrán de utilizar información privilegiada que repose en la organización o que conozcan con ocasión de sus funciones, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por tal información.
- 35.27.** Siempre que el trabajador, de cualquier rango, se coloque en una situación tal que el desconocimiento de cualquiera de estos deberes de lealtad le genere un provecho a él o a un tercero, se hallará en medio de un conflicto de intereses.
- 35.28.** Todo acto violatorio de la ley y los reglamentos internos se imputará a los responsables, aún en el caso que los hayan realizado en cumplimiento de órdenes o autorizaciones expresas de sus superiores. En este evento, tales personas estarán también sujetas a la correspondiente sanción disciplinaria.
- 35.29.** Los conflictos de intereses deberán analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de la situación concreta. Los trabajadores deberán presumir que todos los eventos que se mencionan en el presente instructivo son generadores de tales conflictos, pero si a su juicio lo consideran, podrán demostrar ante su superior, que no sucede tal cosa.
- 35.30.** Los trabajadores que tengan participación directa o indirecta en el manejo de los recursos financieros de **COOTRAPELDAR**, tendrán un especial deber de lealtad con la entidad; por consiguiente, deberán abstenerse de realizar actividades que generen un conflicto entre los intereses propios y los de la organización.
- 35.31.** En razón a que las prácticas originadoras de conflictos de intereses son múltiples, será deber de los trabajadores atender la definición y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que determinen la existencia de un conflicto de intereses que no esté expresamente consagrado, se abstengan de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia.

ARTÍCULO 36. MECANISMOS PARA AFRONTAR SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS. La Ley y la doctrina consagran mecanismos para afrontar situaciones reales o potenciales de conflictos de interés, los cuales podrán ser utilizados por **COOTRAPELDAR**, dependiendo de las circunstancias para cada caso. Dichos mecanismos son:

- 36.1.** Revelar la situación generadora del conflicto al directamente interesado, siempre y cuando la Ley lo permita, en razón del carácter imperativo de las normas y llegado el caso, abstenerse de efectuar la misma para así mantener la transparencia de las operaciones de **COOTRAPELDAR**.

- 36.2. Abstenerse de realizar operaciones que puedan generar situaciones de conflictos de interés utilizando información privilegiada, o de suministrar a una tercera persona que no tenga derecho a recibirla, o de aconsejar la realización de las mismas.
- 36.3. Capacitar al recurso humano de **COOTRAPELDAR** para el mejor desempeño de las labores.
- 36.4. Mantener y actualizar procedimientos administrativos y de control con el objeto de verificar el cumplimiento de los principios que rigen la actividad de **COOTRAPELDAR** y de sus trabajadores.

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS. En caso de presentarse un conflicto de intereses, se procederá de la siguiente manera:

- 37.1. Los miembros del Consejo de Administración deberán declararse impedidos frente al pleno del Consejo o al Comité del que sean parte, según corresponda.
- 37.2. Los miembros de la Junta de Vigilancia deberán declararse impedidos frente al Consejo de Administración.
- 37.3. El Gerente deberá presentar el conflicto de intereses ante el Consejo de Administración.
- 37.4. Los trabajadores harán la manifestación ante el superior inmediato.

En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación, deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación verificando, según el caso, la viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y, si es pertinente autorizarla, lo hará en condiciones normales, sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes.

ARTÍCULO 38. OBLIGACIÓN ESPECIAL PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, REVISORÍA FISCAL, GERENTE Y COMITÉS. Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y los miembros de los comités, en la medida de lo posible, deberán evitar actividades que pudieran crear conflictos de intereses.

De igual manera, será obligación de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y los miembros de los comités informar de inmediato cualquier problema que pueda resultar, o haya resultado, en un conflicto de intereses y abstenerse de votar en cualquier tema en que puedan tener un conflicto de intereses o se vean comprometidas su objetividad o habilidad de desempeñar adecuadamente su cargo.

PARÁGRAFO. El Consejo de Administración deberá reglamentar los mecanismos de identificación y evaluación de los conflictos de intereses que representen riesgos reales o potenciales para **COOTRAPELDAR**, la gestión de los conflictos de interés, en donde éstos no se puedan impedir; el monitoreo permanente de los conflictos de intereses; la forma como se debe realizar una divulgación adecuada en relación con las políticas sobre conflictos de interés y los demás aspectos que se consideren necesarios y convenientes para cumplir con el marco normativo aplicable a **COOTRAPELDAR** en materia de conflictos de intereses.

ARTÍCULO 39. PRÁCTICAS PROHIBIDAS, ILEGALES, NO AUTORIZADAS E INSEGURAS. Se prohíbe a los directivos y trabajadores de **COOTRAPELDAR**, incurrir en actos u omisiones que contraríen el espíritu del presente Código, así como las Reglas de Conducta en él consignadas.

39.1. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

De manera particular, se entienden prohibidas las siguientes prácticas:

- 39.1.1. Actuar injustificadamente en detrimento de los intereses de **COOTRAPELDAR** y sus asociados.
- 39.1.2. Adoptar decisiones en las que se contraríen las disposiciones legales, las emanadas de las autoridades que ejercen intervención, inspección o vigilancia, el Estatuto o las disposiciones reglamentarias de **COOTRAPELDAR**.

- 39.1.3. Sugerir o establecer relaciones comerciales con personas de quienes se tengan sospechas fundamentadas, de que sus recursos provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades ilícitas y/o delictivas o con aquellas, respecto de las cuales no se tenga un conocimiento integral.
- 39.1.4. Abstenerse de aportar o demorar injustificadamente el suministro de la información que periódica, eventual u oficiosamente deba remitirse a las autoridades judiciales o administrativas.
- 39.1.5. Garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuando la decisión depende del trabajador, directivo o de algún otro estamento.
- 39.1.6. Adquirir bienes de dudoso origen, de contrabando o generados en cualquier actividad delictiva.
- 39.1.7. Utilizar en los equipos de cómputo de **COOTRAPELDAR** software que no haya sido adquirido legalmente por **COOTRAPELDAR** o realizar cualquier otra conducta violatoria de los derechos de propiedad intelectual, tales como copiar programas de sistemas para ser utilizados en beneficio propio o de un tercero.
- 39.1.8. Enviar mensajes de correo electrónico con contenidos hostiles que molesten a los receptores del mismo, como comentarios sobre sexo, raza, religión o política.
- 39.1.9. Permitir a terceros el uso de la cuenta de correo electrónico suministrada por **COOTRAPELDAR**, que es personal e intransferible o usar la cuenta de otro usuario.
- 39.1.10. Usar el correo electrónico de **COOTRAPELDAR** para propósitos ajenos al trabajo. Todos los mensajes enviados por este medio pertenecen a **COOTRAPELDAR** y esta se reserva el derecho de acceder y revelar los mensajes enviados por este medio desde cualquier cuenta.
- 39.1.11. Ejercer dentro de las instalaciones de **COOTRAPELDAR**, actividades diferentes a las relacionadas con el desempeño de cada cargo, tales como: compra y venta de artículos comerciales, actuar como prestamista particular directa o indirectamente, práctica que constituye una clara competencia para **COOTRAPELDAR**.

CAPÍTULO VII SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 40. COMUNICACIÓN DE LOS HALLAZGOS RELEVANTES EFECTUADOS POR EL REVISOR FISCAL A LOS ASOCIADOS. Dentro de las funciones de la Revisoría Fiscal prevista en el Estatuto, está la de dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Delegados, a los asociados, al Consejo de Administración y al Gerente General de **COOTRAPELDAR**, según los casos, de los hallazgos relevantes y de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **COOTRAPELDAR** y en el desarrollo de sus negocios.

ARTÍCULO 41. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO. **COOTRAPELDAR** cuenta con los órganos de control relacionados en el presente código. El control interno es realizado además por los trabajadores, siguiendo los parámetros legales de autocontrol, para proporcionar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos de efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de la regulación aplicable.

- 41.1. Transparencia de la información que debe ser suministrada a los asociados y al público en general:**
Uno de los pilares fundamentales de **COOTRAPELDAR** es la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones. Así mismo **COOTRAPELDAR** da estricto cumplimiento a todas las normas legales e internas al nivel que le aplican, en relación con la conservación, elaboración y suministro de información.

ARTÍCULO 42. ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Los asociados podrán dirigir sus reclamos o solicitudes respetuosas sobre el incumplimiento de lo contenido en este Código a través de la Junta de Vigilancia, órgano que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, es el encargado de hacer control social de **COOTRAPELDAR**, y las respuestas a tales requerimientos serán evacuadas de acuerdo con el procedimiento previsto en el Estatuto y reglamentos y procedimientos.

ARTÍCULO 43. POLÍTICAS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. El Consejo de Administración expedirá unas Políticas de Revelación de Información que defina las prácticas de **COOTRAPELDAR** para relacionarse con los asociados, en materias como: **a.** Identificación del departamento o unidad responsable al interior de **COOTRAPELDAR** de desarrollar la política de revelación de información. **b.** Identificación y definición del departamento o unidad responsable al interior de **COOTRAPELDAR** de custodiar y revelar la información. **c.** La información que se debe revelar, aquí se deberá determinar si la información es información pública o reservada, información pública clasificada, Información pública u otra. **d.** La forma cómo se debe revelar esa información. **e.** A quién se debe revelar la información. **f.** La periodicidad con la cual se revelará la información. **g.** Mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada. **h.** Procedimiento para la calificación de la información como reservada o confidencial y para el manejo de esta información frente a las exigencias de revelación de la normativa vigente.

- 41.2. El acceso a la información.
- 41.3. La resolución de solicitudes de información.
- 41.4. Los canales de comunicación oficial.
- 41.5. Las formas de interacción entre los asociados, **COOTRAPELDAR** y entre órganos de administración y control, y cualquier otro que la Cooperativa adopte.
- 41.6. La forma como se dará a conocer el informe de gestión anual y los medios de comunicación oficial a través de los cuales se dejará a disposición de los asociados.
- 41.7. La forma como se dará a conocer a los asociados o delegados la información relevante y los anexos que sean necesarios para que conozcan de manera completa, las propuestas o decisiones que se van a someter a consideración de la Asamblea General.
- 41.8. Políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en la reunión de la Asamblea General. Entre estas políticas se establecerán canales de comunicación para todos los asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado en la reunión.
- 41.9. Seguimiento a las decisiones adoptadas por la Asamblea General.
- 41.10. Las medidas necesarias para garantizar que se comunique toda la información financiera y no financiera sobre **COOTRAPELDAR** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para los asociados.

ARTÍCULO 44. PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS. **COOTRAPELDAR**, por filosofía cooperativa aplica el principio de participación democrática de los asociados y garantiza un tratamiento igualitario y equitativo a todos y cada uno de ellos en los términos establecidos por la Ley y el Estatuto y la doctrina universal del cooperativismo.

En cumplimiento de lo anterior, **COOTRAPELDAR** promoverá e incentivará a la base asociativa para que participen en los diferentes procesos de formación, cuyo objetivo sea cumplir con los requisitos de idoneidad necesarios, para postularse y resultar elegidos como delegados e integrantes de los diferentes órganos de administración y control.

ARTÍCULO 45. POLÍTICAS DE RELEVO GENERACIONAL Y EQUIDAD DE GENERO. **COOTRAPELDAR** propenderá por la participación efectiva de toda su base asociativa en la conformación de los diferentes órganos de administración y control, razón por la cual, se proscribe cualquier tipo de práctica que tenga por objetivo establecer barreras discriminatorias de cualquier tipo.

De igual manera, se estimulará a través de diferentes programas de formación y campañas, la preparación efectiva de todos los asociados para que cumplan con los requisitos exigidos estatutariamente y se postulen para integrar los órganos de administración y control.

CAPÍTULO VIII

TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES

ARTÍCULO 46. POLÍTICA GENERAL. COOTRAPELDAR brindará a los asociados una información oportuna, confiable y adecuada acerca de los productos y servicios, las normas que los regulan, las actividades que se desarrollan, sus derechos y deberes.

De igual forma, COOTRAPELDAR se comprometerá a atender las manifestaciones de los asociados y usuarios del servicio de manera ágil y efectiva, buscando su satisfacción y lealtad.

Cualquier persona natural que demuestre un interés legítimo, podrá presentar peticiones respetuosas a COOTRAPELDAR, las cuales serán atendidas de manera clara, concreta y de fondo, en un término de quince (15) días hábiles conforme a su contenido; en caso de no poderse dar una respuesta en ese término se informará el motivo y se indicará la fecha probable de la respuesta.

También se podrán presentar quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, definidos así:

46.1. Queja: La petición respetuosa que se eleve ante COOTRAPELDAR por quienes acrediten un interés legítimo, relacionada con presuntas actuaciones violatorias de disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, realizadas por miembros de los órganos de administración, de control y vigilancia, y por el Representante legal de COOTRAPELDAR.

46.2. Reclamo: La solicitud que se presenta por el incumplimiento de un compromiso claro y expreso, en el cual previamente se han especificado las condiciones de satisfacción de un legítimo interés particular del asociado.

Se entenderá que tienen interés legítimo para interponer quejas o reclamos ante COOTRAPELDAR, los asociados y los exasociados por hechos ocurridos durante su vinculación como asociado y que, en ambos casos, afecten su interés particular. Las actuaciones serán personales, no siendo necesaria la representación.

46.3. Sugerencia: Propuesta formulada por los asociados o partes interesadas, con el fin de aportar a la mejora organizacional.

46.4. Felicitación: Manifestación de agradecimiento y reconocimiento expresada sobre la atención recibida o los productos de ahorro y crédito ofrecidos por COOTRAPELDAR.

ARTÍCULO 47. TRÁMITE DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES. COOTRAPELDAR establecerá los siguientes canales de contacto, a fin de garantizar la oportuna comunicación por parte de los asociados y usuarios del servicio:

- a. Por escrito mediante documento entregado en cualquier dependencia de COOTRAPELDAR.
- b. Por correo electrónico.
- c. Radicada por página web.
- d. Buzón de sugerencias.

Para que una comunicación escrita sea atendida en forma adecuada, deberá contener:

- a. Nombres y apellidos completos del solicitante.
- b. Número del documento de identidad.
- c. Fecha de manifestación.

- d. Dirección o correo electrónico a donde puede dirigirse la respuesta.
- e. Descripción de los hechos o circunstancias.
- f. Identificar nombre y cargo de trabajadores involucrados si es necesario.
- g. Anexar evidencias si se tienen.
- h. Autorización tratamiento de datos personales.

CAPÍTULO IX ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 48. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.- COOTRAPELDAR desarrollará e implementará un Sistema Integrado de Administración de Riesgos – SIAR, acorde con las actividades que adelanta en desarrollo de su objeto social, el cual le permitirá identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que pueda adoptar decisiones oportunas para su mitigación, dentro de los parámetros fijados por las disposiciones legales vigentes y la entidad estatal de supervisión.

Para el efecto, el Consejo de Administración es responsable de definir el apetito y tolerancia al riesgo, aprobar políticas, límites, procedimientos y planes de contingencia, y dar seguimiento periódico a la exposición a todos los riesgos, adoptando medidas correctivas cuando sea necesario. Por otra parte, la Gerencia General junto con los líderes de proceso que correspondan ejecutan dichas políticas, asegurando que la información para la toma de decisiones sea completa, confiable y oportuna, y se promueva una cultura de riesgo y ética en **COOTRAPELDAR**.

COOTRAPELDAR garantizará que cada Sistema de Administración de Riesgos se implemente con criterios de **prudencia, transparencia y responsabilidad**, protegiendo los depósitos de los asociados, la sostenibilidad financiera la reputación institucional, y fomentando **la mejora continua**.

COOTRAPELDAR en consecuencia adoptará los correspondientes procedimientos internos, aplicando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente asociada a los Sistemas de Administración de Riesgos.

Por consiguiente, para la implementación de tales sistemas **COOTRAPELDAR** adelantará las siguientes acciones:

- 48.1.** Identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo de las líneas de negocio y operaciones, así como los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la medición, control y monitoreo, y la determinación de los límites máximos de tolerancia para cada tipo de riesgo con los planes de contingencia para normalizar incumplimientos a los límites o deficiencias reportadas.
- 48.2.** Controlar el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las normas y políticas sobre la Administración y Gestión de Riesgos implementadas.
- 48.3.** Cumplir con la capacitación y permanente actualización de los temas relacionados con la gestión de riesgos, a todos los niveles de **COOTRAPELDAR**, acorde con las estrategias adoptadas para el desarrollo del objeto social de **COOTRAPELDAR**.
- 48.4.** Impulsar actividades que afiancen la cultura de Administración de Riesgos a todos los niveles de **COOTRAPELDAR**.
- 48.5.** Establecer políticas de información adecuadas que propendan por el respeto a la confidencialidad de la información y a la adecuada comunicación de situaciones que generen riesgos.
- 48.6.** Establecer un entorno que estimule y promueva la práctica de principios y reglas de comportamientos, en consonancia con el Código de Ética y Conducta y aplicable a cada sistema de administración de riesgo de acuerdo con lo siguiente:

- 48.6.1. Riesgo de crédito – SARC:** Las decisiones de crédito deben basarse en análisis objetivos, independencia, transparencia y valoración adecuada de garantías, priorizando la sostenibilidad de la cartera y la protección de los depósitos de los asociados.
- 48.6.2. Riesgo operativo – SARO:** Todos los procesos deberán ser gestionados con controles adecuados, segregación de funciones y monitoreo constante, promoviendo el reporte oportuno de eventos de pérdida o incidencias operativas.
- 48.6.3. Riesgo de liquidez – SARL:** **COOTRAPELDAR** gestionará permanentemente su capacidad de atender oportunamente sus obligaciones, evitando operaciones que comprometan la liquidez y manteniendo planes de contingencia frente a escenarios de estrés.
- 48.6.4. Riesgo de mercado – SARM:** Las exposiciones a riesgo de mercado serán coherentes con el perfil de riesgo aprobado y el objeto social de **COOTRAPELDAR**, evaluando su impacto sobre la liquidez, resultados y patrimonio.
- 48.6.5. Riesgo de lavado de activos y financiación – SARLAFT:** Se adoptará una política de **tolerancia cero**, implementando medidas de debida diligencia, monitoreo de operaciones y reporte oportuno de situaciones sospechosas, garantizando recursos y autonomía para el Oficial de Cumplimiento.

CAPÍTULO X RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 49. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. **COOTRAPELDAR** asumirá voluntariamente las responsabilidades derivadas de los efectos de la actividad que realiza, sobre el mercado y la sociedad, así como sobre el medio ambiente y las condiciones de desarrollo humano. Para tal fin, **COOTRAPELDAR** dará cumplimiento a las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los asociados y usuarios como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y vida personal, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de la actividad industrial en el entorno social y natural, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de **COOTRAPELDAR** a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la reputación institucional, la transparencia informativa, la promoción y el mantenimiento de la confianza de los asociados.

Teniendo en cuenta que las actividades que **COOTRAPELDAR** realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus asociados y de la comunidad en general, **COOTRAPELDAR** será socialmente responsable.

En cumplimiento de esta responsabilidad social, **COOTRAPELDAR** responderá a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del medio ambiente y, en general, del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados; para lo cual adoptará las siguientes políticas:

49.1. BALANCE SOCIAL. **COOTRAPELDAR** elaborará periódicamente, según lo determine el Consejo de Administración, un balance cuyo contenido resuma su aporte solidario hacia los diversos terceros, necesaria o deliberadamente relacionados con su actividad asociativa, en acápite independientes sobre los siguientes puntos: responsabilidad con los acreedores; garantías de reparación efectiva; responsabilidad con los contratistas; gobierno electrónico; protección de la propiedad intelectual; empoderamiento de los trabajadores; políticas de inversión social; política ambiental; y política anticorrupción.

El balance social deberá contener como mínimo: los resultados sociales, las necesidades satisfechas, las necesidades por satisfacer, los proyectos administrativos dirigidos a lograr la satisfacción de esas necesidades, los riesgos de insatisfacción y la proyección comunitaria de **COOTRAPELDAR**, entre otros.

49.2. POLÍTICA AMBIENTAL. **COOTRAPELDAR** propiciará una administración ambiental responsable y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente; para ello:

- 49.2.1.** Incorporará dentro de la planeación estratégica el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.

- 49.2.2. Incluirá en sus programas educativos, medidas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias.
- 49.2.3. Propenderá por el diseño y operación de sus instalaciones, considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables y la minimización de los impactos ambientales adversos.
- 49.2.4. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los grupos de interés, y apoyará proyectos de impacto dirigidos a la conservación equilibrada del medio ambiente.

49.3.POLÍTICAS SOBRE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. COOTRAPELDAR cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual; para ello:

- 49.3.1. Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual (software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones a estos derechos, ya sea de manera intencional o por equivocación.
- 49.3.2. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los trabajadores, proveedores y demás terceros relacionados con **COOTRAPELDAR**, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado, con el objeto de evitar problemas interpretativos futuros.
- 49.3.3. Incluirá en sus programas educativos dirigidos a asociados y trabajadores, medidas tendientes a que estos conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- 49.3.4. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

49.4.POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN. En términos de contratación, ya sea con el Estado o con particulares, **COOTRAPELDAR** adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y privados; para lo cual:

- 49.4.1. Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de **COOTRAPELDAR**.
- 49.4.2. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas.
- 49.4.3. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- 49.4.4. Evaluará las ofertas, dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- 49.4.5. Promoverá el control social y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- 49.4.6. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado.
- 49.4.7. Capacitará a los administradores, trabajadores y asociados en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.
- 49.4.8. Capacitará a la Junta de Vigilancia y a los comités de apoyo al control social, de tal manera que estos puedan conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.
- 49.4.9. Mantendrá una dependencia interna, encargada de prevenir que **COOTRAPELDAR** sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

49.5.POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL. **COOTRAPELDAR** podrá realizar previos los estudios y análisis pertinentes, programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde esté ubicada y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

49.6.POLÍTICAS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO. **COOTRAPELDAR** garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad y disponibilidad; para lo cual:

- 49.6.1.** Garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas, se conserve la confidencialidad de la información (integridad) y se garantice la disponibilidad de la información.
- 49.6.2.** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, establecerá una política de tratamiento de la información reservada de los asociados y terceras personas, para conocimiento del público en general (intimidad).
- 49.6.3.** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información (homologación).
- 49.6.4.** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos y dará el debido entrenamiento a los trabajadores con algún grado de responsabilidad sobre ellos (capacitación).
- 49.6.5.** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas (autorregulación).
- 49.6.6.** Los miembros de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, Trabajadores y Revisoría Fiscal de **COOTRAPELDAR** deberán conocer las disposiciones vigentes del Código de Buen Gobierno (socialización).
- 49.6.7.** La página web y demás medios de comunicación de **COOTRAPELDAR** serán en idioma español y se procurará establecer simultáneamente en otra lengua o dialecto, solo en caso de que, por la composición de la base asociativa, se estime necesario.

Se propenderá porque en la página web aparezca publicada y actualizada, la siguiente información:

- 49.6.8.** La estructura democrática de **COOTRAPELDAR**.
- 49.6.9.** Los derechos, deberes y responsabilidades de sus asociados. El tipo de decisiones que se deban presentar y aprobar en las reuniones de la Asamblea General, incluyendo lo establecido en la ley y el Estatuto.
- 49.6.10.** La información que los asociados o delegados deben esperar recibir para poder ejercer sus derechos en las asambleas, según el caso.
- 49.6.11.** Una descripción de los derechos de los asociados a solicitar información y convocar reuniones, de acuerdo con la reglamentación establecida por **COOTRAPELDAR**.
- 49.6.12.** Los mecanismos y canales de participación de los asociados.
- 49.6.13.** Canales de comunicación oficiales de cada órgano de administración y control y los tiempos de respuesta.
- 49.6.14.** Los servicios y productos que ofrece **COOTRAPELDAR**.
- 49.6.15.** La política de protección de datos personales.
- 49.6.16.** La política de seguridad de la información.
- 49.6.17.** Acerca de **COOTRAPELDAR**: historia, principales datos, visión y valores, modelo de negocio, estructura empresarial, modelo de gobierno.
- 49.6.18.** Asociados: información financiera (estados financieros auditados e informe o dictamen del Revisor Fiscal, informe anual, informe de gestión, presentación resultados intermedios, indicadores económicos y financieros, etc.), agenda del asociado (reuniones informativas, asambleas, distribución de excedentes, etc.), Asamblea General (convocatoria, agenda, propuestas de acuerdo,

información asociada a los puntos de la agenda, etc.), información sobre los canales de contacto con los asociados, preguntas frecuentes, etc.

49.6.19. Gobierno cooperativo: Estatuto, reglamentos, Código de Gobierno, composición del órgano permanente de administración, Informe Anual de Gobierno Cooperativo, Informes de los Comités, Código de Ética, informe de balance social, copia de los últimos tres (3) reportes de implementación, principales políticas de **COOTRAPELDAR**.

49.6.20. Sostenibilidad: políticas de responsabilidad social empresarial, relaciones con grupos de interés, comunidad, medio ambiente, etc.

La página web de **COOTRAPELDAR** estará organizada de forma clara, amigable y comprensible, de tal forma que resulte sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el gobierno cooperativo de nuestra organización.

De igual manera, dentro de la misma se podrán adoptar niveles de revelación de información, para lo cual, se podrá establecer diferenciación entre la información que aparezca disponible para el público en general y a la que podrán acceder los asociados.

CAPÍTULO XI TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 50. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. **COOTRAPELDAR** implementará políticas de tratamiento de datos personales enfocadas en la protección de los datos suministrados por los asociados y la comunidad en general. En todo caso, para el uso, utilización, divulgación, supresión o tratamiento de la información personal a la que tenga acceso **COOTRAPELDAR**, se deberán observar los principios y valores establecidos en el presente Código.

Para tal efecto, **COOTRAPELDAR** implementará una política que contendrá las políticas para el tratamiento de datos personales, un aviso de privacidad y un formato de autorización, los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO 51. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS. Será política de **COOTRAPELDAR** que quienes conformen los órganos de administración y control y los diferentes comités, sean previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, deberá entregarse obligatoriamente y con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

Esta información reunirá las siguientes características:

51.1.Formato de presentación. En lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.

51.2.Envío de la información. La información será enviada con la antelación definida en la normatividad legal vigente.

51.3.Transparencia de la información. La información recibida de la Gerencia y demás responsables deberá ser íntegra y confiable. De detectarse una desviación en ese sentido, corresponderá adoptar decisiones severas para que no se repita.

51.4.Frecuencia y duración de las reuniones. Con base en los reglamentos internos particulares de cada órgano o comité se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones, así como un límite para su duración.

Es recomendable, salvo situaciones extraordinarias, que estas se desarrollen en un tiempo razonable, sin prolongarse excesivamente, debido a que sus debates y decisiones son eminentemente estratégicos. Se sugerirá revisar aquellas situaciones en las que las reuniones se extienden por un día o más, debido a que puede ser un indicativo de ineficiencia.

51.5.Trámite de la correspondencia. Es común que los asociados, trabajadores, proveedores, entidades de vigilancia y control y la comunidad, cursen comunicaciones a **COOTRAPELDAR**. Para no involucrarse en decisiones operativas se deberá establecer una política que defina los asuntos o peticiones que deban resolverse directamente en la Gerencia. Únicamente los asuntos de mayor relevancia deberán resolverse por el Consejo de Administración.

En igual sentido, la Junta de Vigilancia y los diferentes comités atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia; esto con el fin de facilitar el desarrollo de las reuniones y optimizar el tiempo de los debates.

51.6.Actas. Cada órgano o comité tendrá un secretario, quien tendrá la responsabilidad de llevar las actas y de asegurarse que estén completas y contengan de manera ordenada las decisiones tomadas. Las mismas contendrán una descripción sucinta del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los votos a favor, en contra y las abstenciones. Cada órgano o comité o el responsable que este designe será responsable de archivar y custodiar las actas.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 52. INFORME ANUAL DE GOBIERNO COOPERATIVO. Anualmente el Consejo de Administración y la Gerencia, elaborarán el informe de Gobierno Cooperativo, el cual se integrará al informe de gestión y cuyo contenido podrá ser el siguiente:

52.1.Estructura de la administración de COOTRAPELDAR:

- 52.1.1.** Organigrama del gobierno de **COOTRAPELDAR** y la alta gerencia
- 52.1.2.** Composición del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y de los Comités constituidos en su seno. Fecha de primer nombramiento y posteriores.
- 52.1.3.** Hojas de vida de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia
- 52.1.4.** Cambios en el Consejo de Administración durante el ejercicio.
- 52.1.5.** Políticas aprobadas por el Consejo de Administración durante el período que se reporta.
- 52.1.6.** Proceso de nombramiento o posesión por el órgano de supervisión de los miembros del Consejo de Administración.
- 52.1.7.** Asesoramiento externo recibido por el Consejo de Administración, si fuere necesario.
- 52.1.8.** Manejo de la información del Consejo de Administración.
- 52.1.9.** Actividades de los Comités y comités consultivos, solo en caso de haberse adoptado, y del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia
- 52.1.10.** Información sobre la realización de los procesos de evaluación del Consejo de Administración y Alta Gerencia, así como síntesis de los resultados.

52.2.Operaciones con partes relacionadas:

- 52.2.1.** Atribuciones del Consejo de Administración en este tipo de operaciones y situaciones de conflictos de interés.
- 52.2.2.** Detalle de las operaciones con partes relacionadas más relevantes a juicio de **COOTRAPELDAR**.
- 52.2.3.** Conflictos de interés presentados y actuación de los miembros del Consejo de Administración.
- 52.2.4.** Cumplimiento de la política de conflicto de interés y metodologías de seguimiento.

ARTÍCULO 53. OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. El Consejo de Administración velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Buen Gobierno, señalando que los asociados podrán dirigir en cualquier momento, los reclamos relacionados con el debido cumplimiento de estas normas, al domicilio principal de **COOTRAPELDAR** en Zipaquirá.

No obstante, el autocontrol que cada trabajador debe aportar en el ejercicio de su cargo en **COOTRAPELDAR**, corresponde a los superiores inmediatos la supervisión y promoción del cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno por parte de los subordinados.

ARTÍCULO 54. RECLAMACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. Las reclamaciones relacionadas con la aplicación del Código de Buen Gobierno de **COOTRAPELDAR**, cuando se trate de trabajadores, podrán presentarse en primera instancia al superior que en orden jerárquico corresponda conocer, y advertir sobre el comportamiento de un trabajador o directivo que pueda generar lesiones sociales o económicas a **COOTRAPELDAR**. Si el informante no percibe soluciones al hecho, puede acudir a una instancia superior, reportando la situación o reclamo.

ARTÍCULO 55. DIVULGACIÓN. La Gerencia General deberá divulgar por los medios que considere pertinentes, el contenido del Código de Buen Gobierno, con el propósito de garantizar que los asociados accedan oportunamente al mismo, así como la adecuada aplicación y puesta en ejecución por parte de los destinatarios.

ARTÍCULO 56. REFORMA. El Código de Buen Gobierno solo podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

ARTÍCULO 57. VIGENCIA. El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General de Delegados de **COOTRAPELDAR** y deroga todas las disposiciones expedidas sobre la materia.

En constancia de lo anterior, se firma en Zipaquirá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2026.

José María León Poveda
PRESIDENTE

Manuel Murcia Quiroga
SECRETARIO

El presente Código de Buen Gobierno fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados de **COOTRAPELDAR**, celebrada el día veintiocho (28) días del mes de marzo de 2026, según consta en el Acta No. 026 de la misma fecha.